

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

AVISO N° 2017 - 001

12 DE ENERO DE 2017

MEDIO DE CONTROL: POPULAR

RADICADO: 85001-2333-000-2016-00289-00

ACCIONANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO

ACCIONADOS: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES - UNGRD, CORPORINOQUIA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, EMPRESA DE INGENIERIA DE TRANSPORTES Y CANTERAS - ITC - OTROS

MAGISTRADO PONENTE: DR. JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO

En virtud de lo dispuesto en providencia proferida el 11 de enero de 2017 por el magistrado ponente Dr. José Antonio Figueroa Burbano, el Tribunal Administrativo de Casanare informa a la **COMUNIDAD EN GENERAL**, que en esta Corporación se adelanta **acción popular con radicado No. 85001-2333-000-2016-00289-00** instaurada por la **Personería Municipal de Paz de Ariporo** contra la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES - UNGRD, CORPORINOQUIA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, EMPRESA DE INGENIERIA DE TRANSPORTES Y CANTERAS - ITC, EMPRESA DE AGREGADOS PETREOS - PETROARIPORO, EMPRESA PEÑALÓN LTDA., EMPRESA DE TRITURADOS DEL NORTE y/o ALIANZA AGREGADOS, OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIAS.A.S. Y EXPLORANCOL LTADA.**, cuyo objeto es la protección de los derechos colectivos relacionados con el ambiente; la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; la conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente; el espacio público, la utilización y defensa de los bienes de uso público y el derecho a la seguridad y previsión de desastres previsibles técnicamente "..

En consecuencia cualquier ciudadano podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado con el N° 85001-2333-000-2016-00289-00 y de considerarlo pertinente, obtendrá mayor información en la Secretaría del Tribunal, ubicado en la carrera 20 N° 8 – 90 interior 2 piso 2, tel. 6356688 de Yopal.

La admisión de esta demanda podrá agotar la posibilidad de introducir otras con el mismo objeto sin importar quién sea el demandante.

Cordialmente,


GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General